



Rúbrica del Alcalde

En su virtud previo amplio cambio de impresiones y con el voto unánime de los diez miembros de la Corporación presentes en este acto y que integran la totalidad del número legal de que se compone se adopta el siguiente acuerdo:

Proyecta este Ayuntamiento ejecutar diversas obras públicas municipales de tan vital trascendencia para el urbanismo local, como son las de construcción de un mercado para el abastecimiento público Grupos Escolares en cooperación con la Junta Provincial, pavimentación de calles y otras obras y servicios Públicos en Proyecto.

Considera la Corporación innecesario encarecer la importancia de estas obras imprescindibles para dotar a la Villa de las más elementales condiciones urbanísticas.

Ahora bien, para la realización de las mismas carece la Corporación de toda clase de recursos económicos y para hacer frente a su Presupuesto de Gastos, no puede disponer de otros ingresos que los que resultan de la enajenación de las parcelas de la "Isla" que a continuación se detallan.

Son éstas la primera la situada en el Puente de Arganda, entre las Carreteras de Valencia y Chirrión de 19.902'25 m² equivalentes a 1 Ha. 99 a. 2 ca. y que linda al norte con C^{tra} Valencia, Sur C^{tra} Chirrión al Este - terrenos Exma. Diputación Provincial

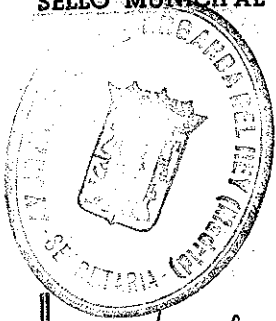


y al Oeste J. e. s. a. =
Y la otra, se situada al lado derecho de la 6^{ta} Valencina en direccion Madrid, junto a la Casa de Heiqueras y la margen izquierda del Rio Jarama de 8.621'55 mts. ² equivalentes a 866.21 c.a. y cuyos linderos son: al norte margen izquierda rio Jarama al sur, 6^{ta} Valencina Este, terrenos del Ayuntamiento y Oeste, tr. Heiqueras.

Como es sabido, las fincas "La Tola" de la que forman parte las mismas se habia incluido como finca del Patrimonio Municipal e inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 654 del Archivo, libro 103 folio 120, finca n.º 3855 inscripcion 4.ª

ambas parcelas no tienen en la actualidad aprovechamiento alguno ni la Corporacion las destina a servicio de ninguna clase - por lo que al prescindir de ellas no se menmarian en nada los intereses y servicios locales, no obstante, por su emplazamiento y situacion tienen una gran importancia y estimacion, por lo que se cree que vendidas en publica subasta segun preceptua la Ley de Admou local y demas concordantes, seran muy apreciadas y susceptibles con su precio de proporcionar los recursos para los fines que perseguimos.

Las parcelas han sido tasadas por el Abarcador Municipal D. Ant.º Cepero Rius en el precio de 30 pto mts. la primera y 25 pto



Rúbrica del Alcalde

[Handwritten signature]

contra la segunda:

que es notoriamente superior al que tiene asignado en el Inventario del Patrimonio Municipal.

Por lo que previa deliberación y por unanimidad se acuerda su enajenación en pública subasta en el citado precio base, todo ello previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

A no habiéndose más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintitrés treinta de la que se extiende la presente acta de la que yo el secretario certifico -

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]